

 <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</p>	<p>Proceso: Solicitud DE Aprehensión de Vehículo Solicitante: Toyota Financial Services Colombia S.A.S Accionado: Héctor Noel Ramírez Monroy y Otra Radicación: 2022-00032-00 Asunto: Auto termina Proceso</p>
--	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho para resolver la solicitud de sobre la solicitud de terminación de proceso, presentada por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S antes MAF COLOMBIA SAS, por intermedio de la Doctora ESPERANZA SASTOUQE MEZA. Contra HECTOR NOEL RAMIREZ MONROY y ELSY MONROY SUAREZ.

La Doctora ESPERANZA SASTOUQE MEZA, quien actúa como apoderada de la entidad, demandante, TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S antes MAF COLOMBIA SAS, y en contra de ELSY MONROY SUAREZ y HECTOR NOEL RAMIREZ MONROY. Hace la solicitud de terminación del proceso, por restablecimiento **del plazo** concedido por el extremo actor, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de septiembre 16 de 2015.

De acuerdo a los documentos presentados para solicitar la terminación y de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado observa que es procedente acceder al solicitado por la parte actora, por lo anterior se ordena la terminación del proceso referido, por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Valle de San Juan Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso Solicitud de aprehensión y entrega ejecutivo de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S antes MAF COLOMBIA SAS, y en contra de ELSY MONROY SUAREZ y HECTOR NOEL RAMIREZ MONROY. Por restablecimiento del plazo concedido.

SEGUNDO: Levantar las Medidas Cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos a las entidades donde se comunicó la aprehensión dl vehículo identificado con las placas DRR 736.

TERCERO: Librar los oficios respectivos

CUARTO: En firme este auto se archivara el proceso, dejando las constancias en los libros respectivos

NOTIFIQUESE

El Juez



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA